



EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2015-00304

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez informándole que el email de dónde provino la renuncia del poder corresponde a la que se encuentra inscrito en la plataforma SIRNA por parte de la abogada MYRIAM CECILIA PINZON. San Gil, 04 de diciembre 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P. **SE ACEPTA LA RENUNCIA** al poder presentada por la profesional del derecho al servicio de la parte ejecutante **DRA. MYRIAM CECILIA PINZON MUÑOZ**, con la salvedad que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

481cb1a1fbadd42d84b99302639e5d2412bdb37e59ffd10ee3042f6eec377859

Documento generado en 09/12/2020 03:42:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>